

**RESOLUCIÓN DE REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LAGARTO**

**RESOLUCION N° 003-RP- GADPRL-2023**

Sr. Mentor Lidez Caldas Ramírez  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LAGARTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art 225, numeral 2 de la constitución de la República del Ecuador determina que las entidades de integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público,

**Que**, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, La constitución de la República del Ecuador en su art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativas y financiera, y se regirán de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejército de la autonomía permitirá la sesión de territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador en su art. 267, los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determinen la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 6, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, en su Art.83 de manera textual manifiesta: "Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."

**Que**, el código de Planificación y finanzas públicas, art. 105 SECCION V del reglamento al código orgánico de Planificación y finanzas públicas faculta a toda la institución pública, realizar evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria.

**Que**, el artículo 255 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización en cuanto a la reforma presupuestaria menciona: un vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguna de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

**Que**, el artículo 259, literal c) del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en cuanto a los suplentes de crédito mencionado; que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestren que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicio anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución y el presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias del gasto, según correspondan; efectos en la composición institucional de financiamiento y de la naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo la 2.4.3.4 documentos de aprobación dice: toda modificación al presupuesto se le legalizara mediante documento denominado RESOLUCION PRESUPUESTARIA, que será expedida de acuerdo al marco de competencias por su autorización definido según el tipo de reforma presupuestaria.

**Que**, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACION dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante .el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

**Que**, Mediante acuerdo ministerial Nº 0115, fecha 17 de septiembre del 2018 el Ministerio de Finanzas asigna los recursos del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, El artículo. 67 atribución de la Junta Parroquial Rural en su literal c) dice: aprobar u observar el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que deberá guardar concordancia con el plan Parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses

colectivos de la Parroquia en el marco de la constitución de la ley. De igual forma, aprobar u observar la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las respectivas reformas.

**Que,** el Art.69 del COOTAD, establece que el Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**Que,** el Art. 70 del COOTAD.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, literal e donde dicen: r) " la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de créditos, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la Junta Parroquial sobre dichos traspasos y la razón de los mismos".

Que, con en sesión del fecha 08 de junio de 2023 el pleno aprobó la Reforma al Presupuesto, Plan Operativo Anual y PAC del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LAGARTO para el ejercicio fiscal 2023.

En uso de sus facultades,

**RESUELVE:**

**Art.1** Autorizar y aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias para el ejercicio financiero del año 2023, de acuerdo al detalle anexo a la presente resolución:

**PRESUPUESTO**

2023

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS
<b>INGRESOS</b>		
180608	Fondo de Descentralización Juntas Parroquial	72,566.93
280106	De Entidades Financieras Publicas	0.00
280608	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	169,322.85
360201	Del Sector Publico Financiero	51,156.15
370101	De Fondos del Gobierno Central	25,314.58
380101	De Cuentas por Cobrar	37,153.55
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>355,514.06</b>

CODIGO	DENOMINACION	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSION GADPL
--------	--------------	-----------------	-----------------------

GASTOS			
5	GASTOS CORRIENTES		
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>64,928.00</b>
510105	Remuneraciones Unificadas		50,208.00
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	31,519.47	
	ADMINIST. ANTERIOR	18,688.53	
510203	Decimotercer Sueldo		4,183.99
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	2,277.96	
	ADMINIST. ANTERIOR	1,906.04	
510204	Decimocuarto Sueldo		3,130.02
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	-	
	ADMINIST. ANTERIOR	3,130.02	
510601	Aporte Patronal		5,849.23
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	3,672.02	
	ADMINIST. ANTERIOR	2,177.21	
510602	Fondo de Reserva		1,556.75
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	-	
	ADMINIST. ANTERIOR	1,556.75	
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3,244.19</b>
530101	Agua Potable		80.00
530104	Energía Eléctrica		679.78
530105	Telecomunicaciones		600.00
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	500.00	
	ADMINIST. ANTERIOR	174.75	
530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior		1,000.00
530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Siste		340.00
	ADMINIST. ANTERIOR	340.00	
530804	Materiales de Oficina		479.58
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	-	
	ADMINIST. ANTERIOR	479.58	
530805	Materiales de Aseo		64.83
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	-	
	ADMINIST. ANTERIOR	64.83	
	<b>EGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>1,013.08</b>
560201	Intereses Sector Público Financiero		1,013.08
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	600.00	
	ADMINIST. ANTERIOR	413.08	
<b>57</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>374.62</b>
570201	Seguros		233.52
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	-	

	ADMINIST. ANTERIOR	233.52		
570203	Comisiones Bancarias		141.1	
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	100.00		
	ADMINIST. ANTERIOR	41.10		
<b>58</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA LA INVERSION</b>		<b>3,007.04</b>	
580101	A Entidades del Presupuesto General del Estado		751.76	
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	-		
	ADMINIST. ANTERIOR	751.76		
580102	A entidades Descentralizadas y Autonomas		2,255.28	
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027			
	ADMINIST. ANTERIOR	2,255.28		
	<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>		<b>72,566.93</b>	
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>			
<b>71</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>			<b>7,832.00</b>
710707	Indemnizaciones /Compensacion por Vacaciones no gozadas por cese de funciones			7,832.00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA LA INVERSION</b>			<b>166,955.75</b>
730202	Fletes y Maniobras			650.00
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	-		
	ADMINIST. ANTERIOR	650.00		
730205	Espectaculos Sociales y Culturales			31,478.15
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	25,000.00		
	ADMINIST. ANTERIOR	6,478.15		
730221	Servicios Personales Eventuales sin Relación			40,276.84
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	11,000.00		
	ADMINIST. ANTERIOR	29,276.84		
730405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Repa			4,500.00
	ADMINIST. ANTERIOR	4,500.00		
730417	Infraestructura			18,960.00
	ADMINIST. ANTERIOR	18,960.00		
730418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de VÍ			12,823.93
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	9,750.00		
	ADMINIST. ANTERIOR	3,073.93		

**Dirección:** Parroquia Lagarto, calle 6 de diciembre

Telf: (06) 2 745-067 / 0981532104 Email: [juntaparroquial2327@gmail.com](mailto:juntaparroquial2327@gmail.com)

LAGARTO-RIOVERDE-ESMERALDAS

730601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada			20,000.00
	ACTUALIZACION PDYOT	20,000.00		
730604	Fiscalización e Inspecciones Técnicas			6,829.58
	OBRA - CONVENIO PREFECTURA - CONTRATADO ADM ANT	1,765.73		
	OBRA BDE.- CONTRATADO ADM. ANTERIOR	5,063.85		
730605	Estudio y Diseño de Proyectos			6,000.00
730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios			4,397.25
	ADMINIS OBRA CONVENIO PREF (ANT ADM)- CONTRATADO	1,200.00		
	OBRA BDE.- CONTRATADO ADM. ANTERIOR	3,197.25		
730613	Capacitación para la Ciudadanía en General			17,000.00
	PROYECTO - CAPAC CRIA DE POLLOS	6,000.00		
	CAPACACITACION (MEJORAMIENTO DE GANADO)	5,000.00		
	ADMINIST. ANTERIOR	6,000.00		
730702	Arrendamiento de Licencias de uso de Paquetes Informáticos			1,440.00
	ADMINIST. ANTERIOR	1,440.00		
730704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Siste			1,600.00
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	1,600.00		
730804	Materiales de Oficina			500.00
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	500.00		
730805	Materiales de Aseo			500.00
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	500.00		
<b>75</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA LA INVERSION</b>			<b>91,470.73</b>
750104	De urbanizacion y embellecimeinto			86,470.73
	ADMINIST. ANTERIOR- OBRA CONVENIO PREFECTURA-	35,314.58		
	OBRA BDE - EN EJECUCION	51,156.15		
750501	En Obras de Infraestructura/mantenimiento de infraestructura existente			5,000.00
	MANTENIMIENTO CASA PARROQUIAL (PINTURA)	5,000.00		
<b>78</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA LA INVERSION</b>			<b>3,459.10</b>
780101	A Entidades del Presupuesto General del Estado			457.69
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	457.69		

	ADMINIST. ANTERIOR	-		
780102	A entidades Descentralizadas y Autonomas			3,001.41
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	3,001.41		
	ADMINIST. ANTERIOR	-		
<b>8</b>	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>			
<b>84</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>			<b>3,000.00</b>
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos			1,000.00
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	1,000.00		
840108	Bienes Artísticos y Culturales			2,000.00
	ADMINIST. ANTERIOR	2,000.00		
<b>96</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>			<b>9,109.17</b>
960201	Al Sector Publico Financiero (CREDITO BDE)			9,109.17
	NUEVA ADMINISTRACION 2023-2027	5,649.57		
	ADMINIST. ANTERIOR	3,459.60		
<b>97</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			<b>4,579.48</b>
970101	De Cuentas por Pagar			4,579.48
	ADMINIST. ANTERIOR	4,579.48		
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>355,514.06</b>		
	<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>		<b>72,566.93</b>	
	<b>TOTAL DE GASTOS DE INVERSION</b>			<b>282,947.13</b>

Comuníquese y publíquese. -

Dado y firmado en la Parroquia Lagarto a los 08 días del mes de junio del año 2023

*Mentor Lidez Caldas Ramírez*  
Sr. Mentor Lidez Caldas Ramírez

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO

**CERTIFICACION:**

La suscrita Lcda. Kimberly Espinoza Olmedo, SECRETARIA - TESORERA del GAD Parroquial de LAGARTO, **CERTIFICA:** Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión de 08 de junio de 2023.

*Kimberly*  
Lcda. Kimberly Espinoza Olmedo  
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR LAGARTO

